

POSADAS, 27 SEP 2010

VISTO: El Expediente "Q" – 2124/09, "Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales – Decano. Convenio Específico de Colaboración entre las Universidades Nacionales de Jujuy, Nordeste, Misiones y Formosa", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como finalidad promover la investigación educativa integrando esfuerzos para la formación de Recursos humanos en la región.

QUE, a fs. 9 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 321/09 analizando el Convenio, no encontrando objeciones legales que formular.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió mediante Despacho N° 020/10 obrante a fs. 12, sugiriendo se apruebe el Convenio de mención.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 5ª Sesión Ordinaria/10 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 08 de Setiembre de 2010.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Colaboración entre las Universidades Nacionales de Jujuy, Nordeste, Misiones y Formosa, suscripto el día 07 de marzo de 2008, que forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 062-10

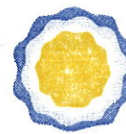
HAA


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FIAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

ANEXO RESOLUCIÓN N° 062-10

POSADAS, 27 SEP 2010



Universidad Nacional de
Misiones



Universidad Nacional del
Nordeste



Universidad Nacional de
Formosa



Universidad Nacional de
Jujuy

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE JUJUY, NORDESTE, MISIONES Y FORMOSA.

-----En la ciudad de Corrientes, a los 7 días de marzo de 2008.
Por una parte, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy Dr. Ing. Enrique Mateo Arnau, por otra parte el Rector de la Universidad Nacional de Misiones, Dr. Aldo Luis Caballero, por otra parte el Rector de la Universidad Nacional de Formosa, Ing. Martín R. Romano, y por otra parte, el Rector de la Universidad Nacional del Nordeste, Arq. Oscar V. Valdés.

Todos en nombre de las Instituciones que representan

ACUERDAN

El presente Convenio Específico de Colaboración: se encuadra dentro del Convenio Marco de Cooperación entre las Universidades Nacionales del Norte Grande Argentino, suscripto con fecha 12 de agosto de 2002, al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y sexta referente a los acuerdos complementarios o de ejecución específicos, destinados a la realización de actividades conjuntas.

La finalidad de este acuerdo es promover la investigación educativa en la región a través de la integración de esfuerzos para la formación de recursos humanos en el área. Acorde con esta intención, desarrollar un programa cooperativo de Especialización en Investigación Educativa entre las cuatro Universidades, respetando los estándares previstos en la Res. N° 1168/97 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología. Ello supone:

- 1) Programar y organizar la Carrera de Posgrado como cooperativa interinstitucional siguiendo las normativas del Reglamento de Carreras Cooperativas del Norte Grande Argentino, aprobada por el Plenario de Rectores en San Salvador de Jujuy el 4 de diciembre de 2003.
- 2) El proyecto de la mencionada carrera que se desarrollará con formato cooperativo, será presentado al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología para gestionar la aprobación y validez del título, previa intervención de la CONEAU para su evaluación y acreditación.
- 3) Constituir la base institucional de articulación de la carrera cooperativa en la UNNE y establecer que cada universidad participante asumirá los compromisos que resulten de este acuerdo.
- 4) Establecer que cada Universidad fijará el mecanismo administrativo para el funcionamiento de esta Carrera de Posgrado en su ámbito.

[Firma]
Dra. Mariana Elena Medina
SECRETARÍA GENERAL Y TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Arq. OSCAR V. VALDES
Rector

Universidad Nacional del Nordeste

Dr. ING. ENRIQUE MATEO ARNAU
Rector

Universidad Nacional de Jujuy

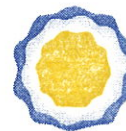
Ing. Ego. Martín R. Romano
Rector

Universidad Nacional de Formosa

[Firma]
Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



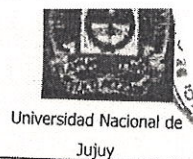
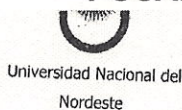
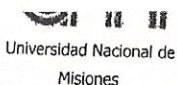
Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

ANEXO RESOLUCIÓN N° 062-10

POSADAS, 27 SEP 2010



5) Determinar que el Comité Académico será el órgano que representa el compromiso cooperativo entre las universidades participantes. En consecuencia, tendrá a su cargo la definición de la política de la carrera. El Comité Académico estará integrado por docentes, con titulación de posgrado, de reconocida trayectoria docente y desarrollo profesional en la disciplina, de las cuatro Universidades. El Comité Académico estará formado por un docente titular y un docente alterno de cada universidad participante. Los miembros del Comité Académico serán propuestos por cada Universidad. El director de la Carrera formará parte del Comité Académico.

Serán funciones del Comité Académico las siguientes:

- Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera.
- Supervisar y controlar el desarrollo del posgrado y cumplir el papel de interlocutor efectivo con el Director de la Carrera.
- Proponer a las Autoridades Universitarias que corresponda, modificaciones en el currículo de la carrera
- Validar los cursos tomados en otros programas de posgrados, según los criterios y porcentajes que se establezcan en el Reglamento..
- Aprobar el proyecto de Trabajo Final de cada alumno y su correspondiente director.
- Vincular académicamente a la carrera con otras carreras de posgrado y con programas interinstitucionales pertinentes.
- Aprobar la apertura de la matriculación en cada sede académica según corresponda
- Resolver sobre los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la carrera, no considerados en las normativas pertinentes.
- Proponer y designar el/la director/a de la Carrera, una vez transcurrido el primer lapso de implementación.

6) Las Universidades participantes asumen los siguientes compromisos:

La Universidad Nacional de Jujuy:

- Aportará la base de institucionalización y la experiencia alcanzada en la elaboración e implementación de la Carrera de Especialización en Investigación Educativa, aprobada por Res. N° 596/04 del MEC y T de la Nación y acreditada por Res. N° 296/07 de la CONEAU.
- Aportará el/la directora/a de la Carrera, durante el primer lapso de implementación de la misma en el NEA como un modo de contribuir al resguardo de las concepciones, criterios y normas de funcionamiento aprobadas por el MECy T, a partir de las evaluaciones de la CONEAU.
- Aportará docentes de esa planta, según requerimientos de las Universidades del NEA.

Dra. ROSA LUISA MEDARDI
SECRETARÍA GENERAL Y TÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Arq. OSCAR V. VALDES
Rector
Universidad Nacional del Nordeste

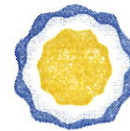
DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAU
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DR. ING. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Fdal. Martín René Romano
Rector
Universidad Nacional de Formosa



Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

ANEXO RESOLUCIÓN N° 062-10 POSADAS 27 SEP 2010



Universidad Nacional de
Misiones



Universidad Nacional del
Nordeste



Universidad Nacional de
Formosa



Universidad Nacional de
Jujuy

- Promoverá instancias de encuentro entre los equipos docentes de las Universidades participantes, procurando la transferencia de conocimientos y experiencia académica.

La Universidad Nacional del Nordeste:

- Creará, en su ámbito institucional y siguiendo los procedimientos que correspondan, la Carrera de Especialización en Investigación Educativa, con el formato de carrera cooperativa de post-grado.
- Constituirá la sede central académica en la Facultad de Humanidades.

Cada una de las universidades participantes:

- Participará como Universidad asociada en este emprendimiento de carrera cooperativa de post-grado.
- Se constituirá en sede responsable de dictado, respetando los criterios que se establezcan.
- Designará un Coordinador local de la Carrera
- Aportará profesores con las especificaciones requeridas, que formarán parte de los equipos docentes de cada módulo y asumirán el dictado de los mismos en su sede.
- Promoverá y desarrollará formas de articulación académica con otros servicios educativos, respetando lo que dictamine al respecto el Comité Académico de la Carrera.
- Compartirá el enfoque académico y el plan de estudios de la Carrera; generando acuerdos para su permanente mejora.
- Contribuirá cooperativamente a la construcción de un banco de docentes en condiciones de dirigir y evaluar investigaciones en distintas especialidades de lo educativo
- Sostendrá al menos una reunión anual de miembros de sus comités académicos y docentes, para analizar los avances y dificultades en este emprendimiento conjunto y proponer líneas de superación permanente
- Promoverá y concretará acciones y eventos orientados al desarrollo de la investigación educativa en la Región (eventos científicos, publicaciones, etc.)
- Contribuirá a la construcción de un currículo flexible a través del aporte, por un lado, de temáticas diversas para los seminarios y, por otro, de líneas y programas de investigación en los que pueda orientarse el trabajo final de los participantes. Esto permitirá el desplazamiento de los estudiantes que lo deseen entre las diferentes sedes.
- Será solidariamente responsable de recibir y atender estudiantes que soliciten cursar módulos que no se estén dictando en sus respectivas sedes.

7) Establecer que el Director de la Carrera deberá resolver sobre todas las cuestiones necesarias para el funcionamiento de la misma. Tendrá las siguientes funciones:

Arq. OSCAR V. VALDES
Rector
Universidad Nacional del Nordeste

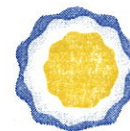
Dr. Ing. ENRIQUE MATEO ARNAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Fát. Miguel René Romano
Rector
Universidad Nacional de Formosa



Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

ANEXO RESOLUCIÓN N° 062-10
POSADAS, 27 SEP 2010.



Universidad Nacional de
Misiones



Universidad Nacional del
Nordeste



Universidad Nacional de
Formosa



Universidad Nacional de
Jujuy

- a) Mantener informado al Comité Académico sobre la marcha de la carrera.
- b) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas de la carrera
- c) Proponer, en forma conjunta con los coordinadores de cada universidad, los aranceles que deberán abonar los participantes
- d) Presidir las reuniones del Comité Académico y convocar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad
- e) Ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité Académico
- f) Representar a la Carrera en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos universitarios y de otros organismos o instituciones de la región, nacionales e internacionales
- g) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera.
- h) Proponer, en acuerdo con los coordinadores, la designación de los docentes y directores de investigación necesarios que serán considerados y designados por los órganos correspondientes en cada universidad sede.

8) Determinar que cada Universidad participante tendrá un Coordinador de la Carrera y el personal de Secretaría que sea necesario para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Articular la carrera con los planes de desarrollo institucional de su Universidad, procurando el máximo aprovechamiento de las actividades del posgrado como contribución sistemática a la formación docente continua
- b) Planear, coordinar y evaluar el desarrollo curricular de la carrera en su sede, adoptando las decisiones que contribuyan a una mayor coherencia y adecuación en su funcionamiento
- c) Realizar el contralor de la documentación para la inscripción, matriculación y recepción de los aranceles de los estudiantes de la carrera
- d) Ejercer el contralor de la documentación inherente a cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, jornadas y cualquier otra actividad programada por la carrera
- e) Coordinar con los docentes el calendario de clases, uso de aulas, laboratorios y otras instalaciones
- f) Coordinar las actividades relacionadas con las presentaciones formales de los trabajos de los estudiantes para su evaluación y acreditación
- g) Integrar el Equipo de Gestión
- h) Representar a la Carrera en las relaciones institucionales con las autoridades de su universidad
- i) Organizar y desarrollar el proceso de inscripción y seguimiento administrativo de los alumnos del programa, en la sede a su cargo
- j) Gestionar la confección de certificados, diplomas y títulos

Grta. MARIA CRISTINA MEDARDI
COORDINADORA GENERAL DE LEGAL Y TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Arq. OSCAR V. VALDEZ
Rector
Universidad Nacional del Nordeste

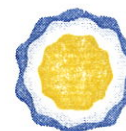
DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Elin Martín René Romano
Rector
Universidad Nacional de Formosa



Universidad Nacional de Misiones
Consejo Superior



2010 año del Bicentenario de la revolución de Mayo

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 062-10 POSADAS 27 SEP 2010



Universidad Nacional de
Misiones



Universidad Nacional del
Nordeste



Universidad Nacional de
Formosa



Universidad Nacional de
Jujuy

9) Establecer que el conjunto conformado por el Director de la Carrera y los Coordinadores, constituirá el Equipo de Gestión, que mantendrá relación funcional con el Comité Académico.

10) Acordar que se promoverá por las vías que corresponda el carácter permanente de la carrera, como alternativa para la formación gradual de recursos humanos del conjunto de universidades. Se abrirá la matrícula en diferentes sedes y oportunidades, según lo recomiende el Comité Académico.

11) La carrera cooperativa, en cualquiera de sus sedes, admitirá tanto alumnos regulares (permanentes) como estudiantes interesados particularmente en módulos independientes, según se establezca en el Reglamento.

12) Asumir la utilización común de servicios de biblioteca, de comunicaciones e infraestructura de las respectivas Universidades, conforme las necesidades de esta carrera cuando se haya cubierto el cupo mínimo..

13) Cada sede será responsable de la cobertura de los honorarios, gastos de traslados y estadía de los docentes en la misma, la que será cubierta dentro de sus disponibilidades presupuestarias, teniendo en consideración la situación administrativa de carreras autofinanciadas.-

14) Para el funcionamiento general de la carrera, se constituirá un fondo común de sostenimiento, con el aporte de un porcentaje de los ingresos o presupuesto de la carrera en cada sede, de acuerdo a su reglamentación, y que será definido por el Comité Académico.-

15) Establecer que cada universidad sede será la responsable del seguimiento académico de la emisión de los títulos y certificaciones en su ámbito.

---En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

Arq. OSCAR V. VALDES
Rector
Universidad Nacional del Nordeste

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Arq. OSCAR V. VALDES
Rector
Universidad Nacional del Nordeste

Ing. Eral Martín René Romano
Rector
Universidad Nacional de Formosa

Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones